



Erref / Ref: Recurso Especial OBRAS PUBLICAS ONAINDIA, S.A. contra la adjudicación del servicio de explotación y mantenimiento de la red de puntos limpios rurales de Araba-Alava.

Esp Zenb / N° exp: 2020/6- RE

RESOLUCION 7/2020

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de diciembre de 2020.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en relación con el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. José Luis Bajos Eguileta, en representación de la mercantil “OBRAS PUBLICAS ONAINDIA, S.A.”, componente de la UTE ONAINDIA MENDIOLA, contra la adjudicación del servicio de explotación y mantenimiento de la red de puntos limpios rurales de Araba-Alava.

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE “OBRAS PUBLICAS ONAINDIA, S.A.” y como DEMANDADA la DIPUTACION FORAL DE ÁLAVA, siendo el órgano de contratación el Consejo de Gobierno Foral, y el tramitador del expediente el Servicio de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Urbanismo (expte. 30/38).

Visto el recurso especial interpuesto contra la adjudicación del servicio de explotación y mantenimiento de la red de puntos limpios rurales de Araba-Alava, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. El procedimiento de licitación del expediente para contratar el servicio de explotación y mantenimiento de la red de puntos limpios rurales de Araba-Alava se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 267/2020, de 16 de junio.
- 2º. Con fecha 1 de diciembre de 2020 se adjudica el contrato del servicio de explotación y mantenimiento de la red de puntos limpios rurales de Araba-Alava a la empresa “Contenedores Escor Vitoria, S.L.”
- 3º. El 4 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Registro Electrónico Común de la Diputación Foral de Alava escrito de la recurrente por el que interpone recurso especial contra el acto de adjudicación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 53 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea la adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 56.3 de la misma.

Por tanto, conforme a este precepto la interposición del recurso especial comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido.

SEGUNDO. Si la interposición del recurso especial contra el acto de adjudicación de un contrato comporta la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación y, por lo tanto, de la eficacia de dicha adjudicación -pues en otro caso carecería de razón de ser y de utilidad el recurso- ello supone, inequívocamente, que durante la tramitación del recurso especial el acto de adjudicación no tendrá eficacia jurídica y no podrá procederse a la formalización del contrato.

Por ello, exige el presente caso mantener la suspensión de la adjudicación del servicio de explotación y mantenimiento de la red de puntos limpios rurales de Araba-Alava.

TERCERO.- Sin prejuzgar la cuestión de fondo planteada en el recurso, al objeto de propiciar y favorecer el efecto útil del recurso planteado con plenitud de efectos, este Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Acordar mantener la suspensión de la adjudicación del servicio de explotación y mantenimiento de la red de puntos limpios rurales de Araba-Alava.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.